NACIONES UNIDAS



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/134 19 de marzo de 1996

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS 52º período de sesiones Tema 15 del programa provisional

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 47° PERIODO DE SESIONES

Carta de fecha 24 de mayo de 1995 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Croacia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Nº 180/95

Ginebra, 24 de mayo de 1995

Por instrucciones de mi Gobierno, le comunico, en su calidad de Presidente del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la posición de la República de Croacia como Estado Parte en las Convenciones sobre la Esclavitud, a propósito del documento de la Comisión de Derechos Humanos (Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, 20º período de sesiones) correspondiente al tema 3 b) del programa provisional -Examen de la aplicación y seguimiento de las Convenciones sobre la Esclavitud, examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción- titulado "Informe del Secretario General que contiene la información recibida de los Estados sobre la aplicación de las convenciones, presentado de conformidad con la resolución 1994/25 de la Comisión de Derechos Humanos" (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/5).

La República de Croacia se opone enérgicamente a que la información presentada por la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" sea incluida en el documento bajo el título de "Yugoslavia". Habida cuenta

de que la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" no ha notificado su sucesión como parte en las Convenciones sobre la Esclavitud, no puede ser considerada parte de dichas Convenciones. Además, la colocación de los datos presentados por la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" bajo el título de "Yugoslavia", podría interpretarse como un reconocimiento de la credibilidad de las pretensiones de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" a representar la continuación de la personalidad jurídica internacional de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia.

Deseo señalar que una interpretación de esa índole entra en conflicto con la posición de la comunidad internacional y, sobre todo, con la resolución 777 (1992) del Consejo de Seguridad donde se declara que la "República Federativa Socialista de Yugoslavia ha dejado de existir", así como con las opiniones de la Comisión de Arbitraje de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en las que se declara que "los Estados sucesores de la República Federativa Socialista de Yugoslavia deben concertarse y solucionar de común acuerdo todas las cuestiones relativas a la sucesión... y que ninguno de esos Estados puede reivindicar para sí en forma exclusiva el beneficio de los derechos detentados hasta ahora por la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en su calidad de miembro" (Opinión \mathbb{N}° 9).

Además, habida cuenta del derecho consuetudinario internacional que codificó la Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados, en caso de disolución de un Estado, todos los Estados originados en el territorio del Estado que se ha disuelto adquieren iguales derechos y obligaciones sobre la base del principio de igualdad y, no habiendo ningún acuerdo específico entre todos los Estados sucesores, ninguno de ellos por separado tiene derecho a reclamar para sí el carácter de automático y único sucesor del Estado disuelto.

A ese propósito, deseo reiterar la posición del Gobierno de la República de Croacia, según el cual la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" debe actuar como los otros Estados de dicha República Federativa han actuado, es decir, debe notificar al Secretario General, en su calidad de depositario de los tratados internacionales, su deseo de ser considerado parte en las Convenciones sobre la Esclavitud como sucesor de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia.

El Gobierno de Croacia desea sinceramente que este asunto sea rectificado a fin de reflejar con toda precisión las condiciones jurídicas de los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Confío en su intervención para que esta carta se distribuya como documento oficial de la Comisión de Derechos Humanos.

(<u>Firmado</u>): Neven Madey Encargado de Negocios interino